

CONSTANCIA DE TRASLADO COMÚN A NO RECURRENTES

CAUSA:
PROCESADOS:
DELITO:

50001 31 07 **001 2018 00206 00**
JOSE MANUEL CAPERO OYOLA
Concierto para delinquir agravado en
concurso heterogéneo y sucesivo con
desaparición forzada, homicidio agravado y
homicidio en persona protegida.

En la fecha, **diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)**, siendo las 07:30 a.m. se dejan las presentes diligencias en Secretaría a disposición de las partes **no apelantes** de la sentencia condenatoria proferida el diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, por el término de **cuatro (4) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 194 del C.P.P –Ley 600 de 2000–, y para los fines que estimen pertinentes, advirtiendo que el procesado JOSE MANUEL CAPERO OYOLA, interpuso y sustentó recurso de apelación dentro del término legal. La abogada SONIA ADAME OCHOA en su condición de defensora pública del procesado interpuso recurso de apelación, sin embargo, desistió del mismo.

INICIA TRASLADO	10 DE MAYO DE 2022 SIENDO LAS 07:30 A.M.
VENCE TRASLADO	13 DE MAYO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.



CARLOS ANDRES DIAZ LIZCANO
Secretario CSA-JPCE